

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTR-2022-1101436 RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.

En la tramitación del expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de control horario de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2023 fue aprobado por la Dirección-Gerencia de la Agencia el expediente de contratación citado, para su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

Segundo.- El día 17 de abril de 2023 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Agencia, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Finalizado el día 2 de mayo de 2023 el plazo de presentación de ofertas, presentaron sus proposiciones en tiempo y forma las entidades MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. y EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.

Cuarto.- En sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023 se procedió por la mesa de contratación a la apertura del sobre electrónico nº1: declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, resultando ambas entidades admitidas al procedimiento al haber acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- Analizada y valorada por la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la documentación aportada por las entidades licitadoras respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, se elevó a la mesa de contratación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023 el informe técnico de la misma fecha elaborado por la citada Jefatura, que asigna a la oferta técnica de EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. una puntuación total de 5,00 puntos, con el desglose que se refleja en el informe, cuyo contenido íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la puntuación obtenida, la oferta de **EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. no supera el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo** que el pliego de cláusulas administrativas particulares (anexo I, apartado 8) fija en 22,50 puntos en el conjunto de criterios ponderables en función de un juicio de valor, **por lo que la mesa de contratación acordó la exclusión de la oferta de dicha entidad.**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		14/06/2023 16:23:03	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwmdYcRSNIYx48a8YIAzKfOk329	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula las **funciones de la mesa de contratación**, encontrándose entre ellas las siguientes:

«d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.»

Idéntica regulación se contiene en los apartados d) y e) del artículo 7.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Segundo.- El artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 3 que *«Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.*

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.»

En este sentido, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación establece en el apartado 10.3 que *«El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo».*

De acuerdo con ello, el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I, apartado 8) ha establecido en 22,50 puntos el umbral mínimo de puntuación en el conjunto de criterios ponderables en función de un juicio de valor .

Tercero.- De conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **«las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna».** Esta previsión normativa se reproduce en el apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Es reiterada la doctrina de los órganos judiciales y de los tribunales administrativos de recursos contractuales acerca de la consideración de los pliegos de contratación como *"ley del contrato"*, y por tanto vinculante para todas las partes implicadas en el procedimiento de contratación, entidades licitadoras y la propia

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		14/06/2023 16:23:03	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwmdYcRSNIYx48a8YIAzKfOk329	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), y de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517); Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia de 14 de mayo de 2015 (Recurso nº 301/2014).

También viene manteniendo reiteradamente esta doctrina el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que afirma en su Resolución 365/2020, de 29 de octubre: «conforme a la doctrina de este Tribunal (v.g. Resolución 150/2018, de 23 de mayo, 34/2019, de 14 de febrero y 134/2019, de 26 de abril, entre otras), la regla general es que los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de “pacta sunt servanda” y teniendo en cuenta que la recurrente no impugnó los pliegos en su día, necesariamente habrá de estar ahora al contenido de los mismos».

Cuarto.- El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, establece que el órgano de contratación de la misma es la Dirección-Gerencia.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 323.2 de la citada ley, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia,

RESUELVO

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023, relativo a la **exclusión de la oferta presentada por la entidad licitadora EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.** en el procedimiento de contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de control horario de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por no haber alcanzado en el conjunto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor el umbral mínimo de puntuación exigido en el anexo I apartado 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares para continuar en el proceso selectivo.

Segundo.- Notificar la exclusión del procedimiento a la entidad licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	14/06/2023 16:23:03	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwmdYcRSNIYx48a8YIAzKfOk329	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	